
Liderazgo, Derechos Humanos y Seguridad Ciudadana*

*Miguel Zamora-Acevedo***

Resumen:

Ponencia presentada en el XVI Simposio Mundial de Liderazgo, celebrado en San José. Objetivo: Analizar con una visión crítica, el problema de seguridad ciudadana y los Derechos Humanos. Método: Revisión bibliográfica de artículos científicos, teóricos y doctrinarios sobre el discurso actual sobre el tema. Conclusión: La ponencia aporta un conocimiento diferenciado sobre dos formas de ver el tema: uno, mediante un discurso populista actual y el otro, mediante un discurso de liderazgo responsable.

Palabras claves: LIDERAZGO - DERECHOS HUMANOS - SEGURIDAD CIUDADANA - MIEDO AL CRIMEN - POPULISMO PUNITIVO.

* Esta ponencia se presentó el día 11 de noviembre de 2015, en el XVI Simposio Mundial de Liderazgo. Universidad Autónoma de Centro América, Curridabat, Costa Rica.

** Profesor de la Universidad de Costa Rica, Universidad Autónoma de Centro América. Máster en Criminología y Seguridad Ciudadana (Universidad para la Cooperación Internacional), Máster en Sociología Jurídico Penal (Universidad de Barcelona), y Máster en Argumentación Jurídica (Universidad de Alicante). Correo electrónico: josemiguel.zamora@ucr.ac.cr

Abstract:

Paper presented at the XVI World Leadership Symposium, held in San José. Aim: To analyze with a critical eye, the problem of public safety and human rights. Method: Literature review of scientific, theoretical and doctrinaire about the current discourse on the subject items. Conclusion: The paper provides a differentiated knowledge of two ways to view the subject: one by a discourse current populist and the other by a speech of responsible leadership.

Keywords: LEADERSHIP - HUMAN RIGHTS - COMMUNITY SAFETY - FEAR OF CRIME - PUNITIVE POPULISM.

Recibido: 7 de marzo de 2016

Aceptado: 23 de abril de 2016

Es difícil entender la razón de muchas de nuestras prácticas legales a menos que tomemos en cuenta nuestras emociones.
-Marta Nussbaum.

Por desgracia, los criminólogos se han preocupado más por la ciencia que por aplicar sus conocimientos, y la clase política se ha dedicado a seguir su ejemplo a pesar de su ineficiencia.
-Irvin Waller.

I. Datos introductorios, “Derechos Humanos y los hechos que nos asustan”

Sería prudente comenzar con una advertencia, la cual se extrae de Musil, quien refiere que: *“Poner en orden algunas ideas que los hombres inteligentes conocen desde hace mucho tiempo puede resultar extremadamente aburrido. Pero, en determinadas circunstancias, nada parece lo suficientemente conocido como para no tener que repetirse de nuevo públicamente.”* (1992, p. 25) Y a partir de esta, extraer dos objetivos.

Sobre lo primero, es esperado que las siguientes ideas son conocidas por los lectores desde hace mucho tiempo, por lo cual, la única excusa está en que las circunstancias actuales obligan a repetirlas: el respeto a los Derechos Humanos no implica desfavorecer las garantías de las personas en conflicto con la ley penal.

Como segundo punto, se tratará de reflexionar sobre la forma en que se debe tratar el asunto de la seguridad ciudadana y los Derechos Humanos, para así brindar algunas interrogantes para un verdadero liderazgo informado; si bien, en consonancia con el primer objetivo, no se ambiciona proporcionar respuestas inéditas, sino simplemente aportar, *“en la medida de lo posible, un poco de claridad y de precisión”* (Bouveresse, 2013, p. 30), pero ante todo, un cuestionamiento crítico de los discursos actuales sobre el tema.

Así cuando se habla de Derechos Humanos, se hace referencia a una serie de discursos, en los cuales la idea básica está en que las propuestas o sueños se alcanzan de una manera lógica y racional en el Derecho, es decir, sistemáticamente se da un sentido a la vida basado en tres valores que emergen de la Ilustración: libertad, igualdad y fraternidad (es claro que el único principio que no se desarrolló, ni siquiera de manera incipiente, es la fraternidad), todo ello por medio de la razón, como elemento emancipador, al decir de Sousa Santos: *“la caída del ángelus novus”* (2011, p. 153).

Ahora bien, no deja de ser problemático la definición de los Derechos Humanos, lo cual incluso, no es pacífico; no obstante y para efectos de este artículo, concierne reconocer como tales las siguientes definiciones estipulativas: por “humano” se comprende como la esencia misma de la persona, ajena a especificaciones raciales, étnicas, sexuales o de cualquier otra índole; y por “derecho”, se entiende, en consecuencia, como la visión antropológica en el tanto se observa como ciencia regulativa de las conductas humanas y su interacción.

En este sentido, poco importa la taxonomía de los Derechos Humanos o su proceso evolutivo. Por lo pronto, sólo estos serán enfocados, como respuesta a los múltiples problemas sociales en la actualidad, incluido el de seguridad ciudadana como una cuestión propia de la modernidad.

En consecuencia, y siguiendo con el mismo autor brasileño, este señala uno de los puntos medulares de la tesis de sobre la Modernidad, tratándose de un análisis sociológico del derecho, la cual se basa en una lapidaria afirmación y preguntas esenciales sobre la humanidad (Zamora Acevedo, 2013, p. 139).

Respecto a la afirmación, se hace referencia a que la época actual (modernidad) es tiempo de respuestas débiles frente a las preguntas fuertes, lo cual no es una analogía con las respuestas insustanciales, sin la forma en que los líderes vienen dando respuesta a los problemas sociales.

Para ello, se debe comprender por “débil” todo aquello que como una solución (respuesta, o medida) no venga a resolver o reducir la complejidad del problema, sino más bien a contribuir a aumentarlo y agravarlo.

Bajo esta disyuntiva, el mencionado maestro brasileño establece claramente que la respuesta que se presenta mediante el Derecho es una respuesta que no viene a contribuir en la solución o disminución del conflicto, sino más bien en su agravante, por lo cual, el discurso dominante se centra en “...el discurso del populismo punitivo” (Zamora Acevedo, 2013), en contra posición con la visión garantista del proceso.

En lo que a este estudio respecta, entre las preguntas que califica el autor de fuertes, corresponde analizar a efectos de la exposición; la tercera, la cual indica:

¿Si la legitimación del poder político se asienta en el consenso de los ciudadanos, cómo garantizar este último cuando se agravan las desigualdades sociales y se tornan más visibles las discriminaciones sexuales, étnico-raciales y culturales? (Sousa Santos, 2009, p. 14)

La respuesta inmediata a ello, refiere el autor, es la democracia y el Derecho, siendo estas respuestas evidentemente débiles.

Estas respuestas débiles, sigue indicando el autor, son producto de la modernidad que se han instrumentalizado al servicio de dicho paradigma, entendiendo por tal, según las ideas de Kuhn, el término "paradigma" para designar un ejemplo o un modelo. Y siguiendo al autor estadounidense, y en referencia a todo el ámbito científico, religioso u otro contexto epistemológico, el término paradigma puede indicar el concepto de esquema formal de organización, y ser utilizado como sinónimo de marco teórico o conjunto de teorías. (Kuhn, 2004, p. 80).

Por lo que aquí se agrega acerca de los Derechos Humanos como respuestas débiles, se concentran en todo el movimiento del populismo punitivo y en la doctrina de la seguridad ciudadana, la mano dura, la idolatría a la cero tolerancia, etc., "*estas vienen a ser ideas disuasivas y profilácticas de los problemas sociales y su correctivo por medio del derecho penal*" (Zamora Acevedo, 2013, p. 139). Todo esto busca crear una especie de catarsis social, pero en realidad, sólo son respuestas emocionales sin ninguna posibilidad de efectos reales.

Por otro lado, y para crear un poco de alarma, se mencionan a continuación algunos datos transmitidos por los medios de comunicación recientemente.

En el periódico La Nación informan que:

En lo que va de este 2015, se han trasladado 1.400 personas. Entre el 2009 y el 2013, se beneficiaron casi 8.000 privados de libertad con ese sistema, según datos de Justicia. Entre el 16 de setiembre y el 2 de noviembre de este año, 570 reos fueron reubicados en los 12 Centros de Atención Semiinstitucionales (CASI), que están distribuidos en el país (Chinchilla, 2015).

Según el diario en línea, CRHoy.com, (Rojas & Mora, 2015) con datos proporcionados por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) recopilados entre el 8 de mayo de 2014 y el 31 de agosto de este 2015 indican que hubo 720 crímenes. En los mismos meses pero entre 2010 y 2011, 675 presentados en los mismos meses, pero entre los años 2010 y 2011.

El Ministerio de Seguridad Pública (MSP) y el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) responsabilizan los embates del crimen organizado a una disputa entre grupos locales dedicados al narcotráfico o la legitimación de capitales. Las cifras asombran: al 9 de octubre unas 426 fueron asesinadas, a solo 45 casos para igualar la estadística del 2014 (la más alta de los últimos 3 años).

En resumen, si “Derechos Humanos” se refiere a los derechos de cualquier persona, ¿cómo se califican entonces estas acciones del Estado? ¿Cómo se podría hablar de seguridad ciudadana, si de pronto comienzan a liberar a los reos? ¿Debería imperar algún derecho? ¿El de los presos o el de la sociedad?

En respuesta: tomar estas decisiones les corresponde a los líderes de cada país; sin embargo, de la respuesta que brinden así serán las repercusiones. De ahí, la importancia de un liderazgo informado y crítico del tema.

II. ¿Qué es eso de seguridad ciudadana? Las distintas percepciones de la criminalidad.

El segundo punto sobre el que se debe reflexionar es el problema de la seguridad ciudadana, sobre el cual existen dos alternativas. La primera sería seguir el discurso normal y retórico sobre los problemas actuales, ya sea el discurso mutable en tiempo y espacio, el cual inició sobre diversos temas como el medio al comunismo, a los cárteles de la droga, la seguridad nacional, la penetración del narcotráfico y, ahora, con un lenguaje más adoctrinado, sobre el crimen organizado, el sicariato, etc. Mañana se podría especular sobre si seguiría el combate al terrorismo, el fanatismo religioso, o cualquier nombre que el imaginario social venga a poner en palestra.

Esta primera forma de ver las cosas sería de los liderazgos actuales de la modernidad, típica del seguimiento de las ideas modernas sin mayores cuestionamientos, siendo el discurso del género político un ejemplo clásico de esto.

Una segunda alternativa sería la reflexiva, la cual no desconoce los hechos sociales como tales, por el contrario, los reconoce como eventos independientes para su análisis y valoración, y así, sería primordial para un adecuado liderazgo crítico e informado. Es el discurso de los menos, y el cual se propone analizar.

Así, como dice el Informe del Programa de la Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), que la inseguridad se vive desde las ideas que se tienen sobre sus características, fuentes y manifestaciones. En el imaginario de la población de Costa Rica existen diversos mitos con respecto a la inseguridad ciudadana, cuya superación contribuirá a identificar soluciones adecuadas al problema. Más aún, derribar los mitos que se erigen alrededor de la inseguridad ciudadana es prioritario para disminuir la percepción de este fenómeno; a mayor claridad sobre los riesgos, menor será la sensación de inseguridad de las personas. (PNUD, 2005)

Igualmente es adecuado el ejemplo de Lautmann respecto a las “suposiciones acerca de la criminalidad” (Lautmann, 2014, p. 18) y los estratos sociales, mediante la cual parte de estigmatizaciones; así es frecuente las referencias a barrios peligrosos, zonas conflictivas, crimen organizado, etc., -incluso a nivel policial se tienen mapas de dichas áreas- lo cual en tesis de principios se comprobarían con los resultados, obviando que esto sucede porque precisamente sus suposiciones son las que dirigen a confirmar esos presupuestos, cuando los operativos y las investigaciones se dirigen necesariamente a esos lugares antes señalados. Por ello, son respuestas débiles con cuya consecuencia no es la solución de los problemas, por el contrario, en algunos casos conllevan la marginación y exclusión social (Rojas, 2011). Incluso afectan a la economía de los lugares, pues ingresan dentro de las variables: zona segura o barrios peligrosos.

Por ello se distinguen arbitrariamente dos niveles sobre el tema de la seguridad:

1. Seguridad como sensación subjetiva: sea esta de uno o muchos individuos. Puede ser de un sólo sujeto, pero con amplio poder de arrastre de masas (líderes políticos, periodistas reconocidos, etc.), olvidando que para ello, se deberían tener las pruebas correspondientes: lo básico es saber, primero, si estas personas se sienten inseguras, y después saber de qué se sienten inseguras.

Y para ello, -por el momento- se cuenta con la encuesta de hogares que realizó el INEC el año anterior, y cuyos resultados relevantes se podrían resumir en lo siguiente:

En el 2014, del total de hogares en el territorio nacional (1 425 297), la victimización afectó cerca de 285 mil, lo que equivale al 20,0% de los hogares, es decir, uno de cada cinco hogares del país sufrió la victimización en el lapso de los 12 meses previos a la encuesta (de julio del 2013 a junio del 2014) que el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) ejecutó mediante un Módulo Especial, en la Encuesta Nacional de Hogares y que contó con el apoyo del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. (INEC, 2015)

Pero también podría ser:

2. Una seguridad objetiva: esta es más difícil de definir, ya que existen altas probabilidades de que ante un medio determinado (como por ejemplo las cifras oficiales), se puedan extraer unas conductas futuras. Esto es: si pasa eso, pasará aquello; igual podría ser seguro una cosa u otra.

Por ejemplo, si las estadísticas del Poder Judicial dicen que para noviembre hubo cien robos en "x" lugar, para diciembre pueden darse cien, más o menos robos; sin embargo, suponiendo que se podrán identificar esas dos cosas para un medio determinado, faltaría preguntarse otra cosa, la cual es de capital importancia: ¿qué tienen que ver los tribunales de justicia en esto? Siendo que los medios de comunicación invitan a que se exijan soluciones al Estado mediante las agencias de represión, lo cual se traduce en más altas y mayores sanciones de prisión, prácticamente para cualquier delito.

Esta interrogante parece sencilla; no obstante, el hecho que un tribunal falle de una manera latente daría diversas impresiones: subjetivas, buenas o malas. Esto dependerá del cristal con que se mire.

Se podría ir hasta ahí, y se tendría que aplicar para diferentes tipos de casos. Pero existe otra pregunta que no se logra distinguir, ya que se cree que está ínsita en la primera, pero para poder revelarla se debe suponer un caso hipotético, en el que un tribunal de la república falla de manera en que muchos juristas dirían que es un disparate, pues se dejó en libertad a unos delincuentes que mataron vilmente a un ambientalista famoso.

Si esto fuera la regla, la cual sólo aplicaría para los casos notorios que los medios de comunicación cubren como noticia, y los cuales a su vez no son la mayoría, sino una ínfima parte, ¿tendría alguna relevancia para el imaginario social? ¿Esto afectaría o no el status quo? ¿Cómo podría afectar las percepciones de inseguridad? Como en los casos contrarios, ¿eso ayudaría a disminuir la criminalidad?

¿Quién se entera de ello? A pesar de la publicidad de los juicios, ¿quiénes van? Por lo general, las familias de los involucrados. Es tan ilusorio ver en ello la solución a los problemas actuales, por lo cual una actitud de liderazgo debería reconocer esas limitaciones, para no caer en un ombliguismo jurídico.

Las respuestas débiles que brinda el Derecho se pueden plantear para un determinado caso, no para una generalidad. Una cosa es el discurso, y otra la realidad. El problema es que se invierten las cosas, y los líderes de hoy no pueden disimular que actúan por casos de excepción.

Cuando se piensa en seguridad, lo fundamental es que las personas creen que si hacen tales o cuales cosas, pasará lo otro (causa y efecto). Si están convencidas, habría seguridad, de lo contrario no la habría.

Aunque como se mencionó anteriormente, no es posible obviar las cuestiones de la percepción; hay en ello un problema de escepticismo sobre las normas, pues todo se desea resolver con la materia penal, aunque se obvia el problema medular: el escepticismo es sobre las personas.

Por ello, no hay que confundir los casos minoritarios, los de ciertas cosas, con la generalidad, pues es fácil caer ante el delirio de la falacia del todo.

Tampoco se podría tratar de saber de antemano cómo van a resolver esto los jueces. Si fuera por medio de fórmulas más cerradas de resolución de controversias, eso sería imposible, y si por arte de magia fuera posible, habría que preguntarse si fuese deseable, sino queda como ejemplo el futurista caso de *Minority Report*.

Hay cosas que son más o menos predecibles, pero dentro de eso no están las acciones humanas de una generalidad. Saber cómo funcionan los derechos humanos no significa leer los textos, doctrinas o dogmáticas, sino saber tales o cuales consecuencias

para las personas ante dichos mandatos. Es decir, los efectos reales de las normas en tales o cuales medios. Sino permanece como ejemplo el caso de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos contra Costa Rica, caso Artavia Murillo y otros del 28 de noviembre del 2012.

En materia de derechos humanos, lo que importa son las personas de carne y hueso. No hay respuestas adecuadas a las cosas, eso se observa por los resultados prácticos. En cómo reaccionan las personas ante las normas.

Es curioso el caso anterior: nadie discute sobre los hechos, lo que pasa o deja de pasar a las personas que no pueden tener hijos, sino sobre el Derecho Humano en cuanto tal.

Para ejemplificar mejor, a continuación se describe un ejemplo clásico de seguridad ciudadana versus Derechos Humanos y la seguridad ciudadana.

El caso de los retenes policiales. Para la Sala Constitucional de Costa Rica (votos 14821-10, 568-11), en algunos votos dice que estos afectan los derechos individuales de las personas que no cometen delitos, por lo tanto, realizarlos sería inconstitucional.

Si es así, ¿cuál sería la consecuencia práctica? Hay mayores posibilidades de detener a los criminales, dirán unos. Entonces, ¿cuál sería la manera de ver las cosas para un liderazgo crítico?

Pues, reconocer que evidentemente se podrían ver afectados, podrían haber abusos, etc. Pero si esto tiene una consecuencia en la disminución de la criminalidad, si fuera posible, ¿quién estaría en contra de los retenes?

A fin de cuentas, ¿qué pasa en los aeropuertos? Se registran a otros y sin ningún tipo de necesidad o indicio comprobado de cometer delitos. Sin embargo, ¿por qué en unos aeropuertos sí y en otros no? Acaso, ¿no se cumple con el mismo fin práctico de seguridad?

¿Qué tiene más inconvenientes? Esto o aquello. El asunto es de alternativas. El círculo de elección. Efectivamente pueden ocurrir arbitrariedades, pero sería prudente tener respaldo empírico sobre lo que se debe decidir. Es decir, ¿cuál es la incidencia de los retenes en la criminalidad? Esto tanto la perceptiva como la objetiva, aunque sin olvidar las observaciones de Lautmann.

Por ello, no se podría olvidar las observaciones que Baratta señalaba sobre la distinción entre política de seguridad y política social, la cual, decía, no es de orden lógico, sino de orden ideológico. En el campo de la política criminal, aplicar esta distinción genera consecuencias particularmente graves: en la yuxtaposición de los dos conceptos, la noción de política criminal, de por sí ya compleja y problemática, asume un carácter exquisitamente ideológico (2002).

En el contexto de la política criminal, el sustantivo “seguridad” se encuentra muy frecuentemente acompañado de un adjetivo como: seguridad nacional, pública, urbana. La seguridad asume siempre, en este uso, connotaciones colectivas: no se trata propiamente de la seguridad de los derechos de las personas, independientemente del grupo social al cual pertenezcan, sino de la seguridad de la nación, de la comunidad estatal, de la ciudad (*ibidem*).

III. Las respuestas normativas: el pensamiento por deseos y los universos simbólicos

Como se observó anteriormente, las respuestas débiles son las que mejor se adoptan como soluciones ante la inseguridad; sin embargo, año con año, es notable que dichas medidas tienden al mismo resultado: nada. Con ello pareciera que Sousa Santos lleva la razón.

En realidad lo que sucede es que se está cayendo en un pensamiento por deseos, y a su vez, se crean universos simbólicos que se idolatran: la idea de comunidad, la sociedad segura, patria, nación de paz, etc. ¿Qué se quiere decir con esto?, pues que estos

universos simbólicos son parte de la manera de percibir el mundo, pero el mundo social, así se cree en la seguridad ciudadana como un algo, un ente con existencia propia.

Esto sucede porque las personas observan corrientemente el mundo social, como si fueran niños; en consecuencia, lo que se aprende son modelos de conducta y maneras de explicación de cómo suceden las cosas. Los premios y castigos, lo primero para las buenas personas, lo segundo para las malas.

Por ello, no se puede decir que sean sólo modelos de conocimiento científico, sino también maneras ambulatorias con las que las personas encaran al mundo. Es simbólico, porque se dice que estas representan realidades. Son maneras en que se aprende espontáneamente cómo ocurren las cosas.

Es decir, son simples maneras de construir la realidad social. A esas cosas que las personas hacen o dejan de hacer se les da significado, tienen sentido. Y a su vez, esta descripción simbólica las establece en una manera de pensar. Por ejemplo, la noción de patria.

Ahora bien, esta forma de ver el problema podría resultar beneficioso; de esta manera, si hay un desastre natural en algún lugar, crearía en los demás una idea de solidaridad que, para bien o mal, se manifiesta en ayuda. Pero también, podría suceder –como lo es en el tema de la seguridad ciudadana– que se cree alarma social, para agravar el problema y lejos de buscarle solución. Dicha tendencia colabora en las respuestas por deseos: entre más normas, más seguridad.

IV. Algunas reflexiones: ¿qué se puede hacer?

Como se puede notar, las soluciones se encaminan en una mayor severidad de la sanción, en concreto, la pena de prisión.

La pregunta retórica que se debe realizar es ¿por qué se desea imponer una pena a los delincuentes? Respuesta: porque es

considerado que con la simple emisión de una ley se va solucionar un aspecto social; sin embargo, se desconoce que ello, más bien, es una clara manifestación de la magia verbal.

Empero, se puede responder de múltiples maneras, a continuación se toma arbitrariamente una de ellas, la que normativamente sea posible:

Se impone una pena o se pretende que los problemas se resuelvan por el derecho penal y, en consecuencia, con la prisión, para que el sujeto no vuelva a delinquir y salga resocializado. Para sustentar esta respuesta se asocia con el mundo normativista: Convención Americana de Derechos Humanos, art. 5.6, Código Penal de Costa Rica, at. 51. Así, se puede fundamentar en la normativa nacional y de Derechos Humanos.

Sobre lo primero, el código penal, sostiene: *“La pena de prisión y las medidas de seguridad se cumplirán en los lugares y en la forma en que una ley especial lo determine, de manera que ejerzan sobre el condenado una acción rehabilitadora”* (art 51, C.P.). Y la Convención Americana de Derechos Humanos, indica que: *“Las penas privativas de la libertad tendrán como finalidad esencial la reforma y la readaptación social de los condenados”* (Art. 5.6).

No obstante, esas razones no son del todo ciertas, por ello, haciendo un ejercicio mental se podría usar el poder de la imaginación para el caso siguiente:

En un caso hipotético, se podría suponer que existe una pastilla o tratamiento que se suministró a un asesino formalmente condenado que se encuentra cumpliendo su sanción, de la cual lleva un tercio, y una vez cumplido su tratamiento con ese fármaco milagroso, y antes de finalizar su condena, se convierte en lo que llamaría el argot popular “un angelito”. El sujeto está totalmente resocializado. En consecuencia, si los factores normativos antes expuestos son el fundamento de la prisión, o que fuesen los fundamentos de la pena, ¿se aceptaría que se dejara en libertad al sujeto?

Para dejar a un lado la hipocresía, se diría que no, pues existe una razón subyacente que constituye una realidad, que es lo mismo, una condición *sine qua non* para la imposición de la pena de prisión: la venganza privada.

No se concibe que un delincuente no sufra un castigo. La justicia penal es la venganza institucionalizada, en la cual, actualmente, lo central es sustituir esa venganza privada por un órgano que de la venganza a los ciudadanos, la cual no tomarían por su cuenta, pues lo primero es ser civilizados y lo segundo es lo salvaje e infame; aunque el resultado sea el mismo, se cambia el camino, mas no las últimas intenciones.

Recientemente en las noticias de los periódicos se ilustra dicha premisa. Todos los entrevistados de las más diversas áreas se rasgaban las vestiduras por la liberación a un régimen abierto (se aclara, no para que quedaran en completa libertad) de 500 personas privadas de libertad.

Sin embargo, los argumentos de los entrevistados versaban sobre cuestiones emocionales y se evidenciaba que ninguno conocía las razones jurídicas de dichas acciones (Chinchilla Salazar, 2015). Lo curioso del caso es que las opiniones venían de un magistrado de la Corte Suprema, uno de los principales líderes sindicales, algunos diputados, entre otros. Todos ellos, líderes con gran representatividad y poder de masas.

Ante lo cual nace la pregunta, ¿acaso no serían estas personas los llamados a ser líderes del país? ¿Sería esto lo esperable de un liderazgo? Probablemente para el ámbito de este país, la respuesta es afirmativa. Para el mal de los ciudadanos esa es la realidad que hoy se asume.

El sistema penal real funciona como una venganza. ¡¿En qué país la cárcel no es un medio de tortura?!

Todo lo anterior parece más una argucia intencional en el auditorio (aunque podría no ser necesariamente intencional) porque el común de las personas cree en lo que se dice. Así, el primer engañado es el mismo expositor.

Por ello se insiste en que, para un liderazgo crítico y reflexivo, se debería acudir a un criterio de racionalidad webberiano –de medios afines–, intersubjetivamente controlable, el cual se podría encontrar en los estudios especializados que interdisciplinariamente se han realizado, entre ellos el informe sobre Desarrollo Humano concerniente a la (in)seguridad ciudadana del PNUD del año 2005, en el que se proyectan algunas ideas básicas, entre las cuales se rescata a modo de ejemplo las siguientes:

Aquellas medidas tendientes al conglomerado social, como serían las líneas de acción sobre la comprensión del fenómeno (PNUD, 2005), dentro de las cuales y a modo de ejemplo se señalan tres, de las muchas.

- a. Desplegar campañas de información y desmitificación de la inseguridad. No es posible vivir pensando en los universos simbólicos que los medios de comunicación crean. Existe también una responsabilidad en cuanto a la veracidad de la información que se brinda.
Igual, no se pueden asimilar los eventos de un determinado lugar, por ejemplo, el área metropolitana con la generalidad del territorio nacional, pues ello constituye la materia prima de la mitificación del problema de inseguridad ciudadana.
- b. Promover una mejor comprensión del fenómeno entre los tomadores de decisiones. Aunque el discurso político es esencialmente retórico, eso no significa que pueda también ser responsable. Lo ciudadanos deben exigir a sus líderes respuestas concretas y no simples arengas de mayor severidad penal. Bastaría con observar los países que tienen pena de muerte y darse cuenta que la dureza penal no ha tenido mayor repercusión.

- c. Promover un periodismo formado y comprometido con la seguridad ciudadana. Los medios de comunicación son un integrante esencial en cualquier estado democrático, tanto así que podría ser un cuarto poder en la célebre división de poderes. Sin embargo, el tratamiento de las noticias de índole penal dista mucho de la simple información, sino que va cargado de altos componentes subjetivos basados en conocimiento lego.

Así por ejemplo, cuando se informa sobre el resultado de los operativos policiales, es común que se indique como resultado que todos los sospechosos quedaron libres, sin dar las razones para ello, menos aún explicar la función de la medida cautelar de prisión preventiva. Desde esta perspectiva, buscan incrementar la sensación de impunidad y de que los tribunales de justicia no están haciendo su trabajo, aunque puede ser que en primer lugar ni se hayan pedido medidas cautelares por la Fiscalía.

Estos pequeños detalles, de una u otra forma, contribuyen al malestar social sobre los problemas de inseguridad, porque se aplica las consideraciones del teorema de Thomas, el cual establece "*If men define situations as real, they are real in their consequences*" (Si los hombres definen las situaciones como reales, estas son reales en sus consecuencias).

Por otro lado, también se encuentran líneas de acción con respecto al Estado (PNUD, 2005), entre las cuales están:

1. Adecuar el marco normativo e institucional al objetivo de acercar la policía a la ciudadanía.
Como por ejemplo, desarrollar más y mejor la estrategia de Seguridad Comunitaria y la Policía de Proximidad, para identificar y atender los problemas de seguridad que comúnmente enfrenta la población.
2. Mejorar la coordinación entre los distintos cuerpos policiales, así como su fortalecimiento y profesionalización. Un elemento básico es la profesionalización de los cuerpos policiales, así como una adecuada coordinación en sus funciones; ello pretende reducir las posibilidades de corrupción, y mejorar las labores de prevención del delito.

Como se puede observar, las cosas que se deben hacer son simples y sencillas, pero implican un compromiso de todos; se debe actuar por criterios y razones, no por simples estados emocionales y alarma social, derivado muchas veces de casos de excepción.

Para finalizar, unos simples ejemplos de lo que cada uno puede hacer, y que desde el año 2006 indica el PNUD:

- a. Generar entornos urbanos seguros: en los procesos de construcción y desarrollo urbanístico debería agregarse el componente de seguridad, como podrían ser, sistemas de vigilancia, luminosidad, áreas de acceso tanto para cuerpos de emergencia como bomberos y ambulancias, además de los cuerpos policiales.
- b. Aumentar el sentido de pertenencia de la comunidad con respecto a sus espacios públicos: la asimilación de lo propio ayuda a la conservación de las cosas, igual idea impera para las áreas públicas. Así, entre mejor estén conservadas, mostrarán un desarrollo y organización de la comunidad.
- c. Incrementar la percepción de seguridad de los ciudadanos: como se había indicado sobre el teorema de Thomas, la parte subjetiva también importa. Así, el “costo del delito” se vería disminuido si se considera estar ante un barrio seguro.
- d. Crear o fortalecer organizaciones comunitarias: como por ejemplo, realizando talleres de capacitación dirigidos a los representantes de las organizaciones, para desarrollar un proyecto participativo que refuerce los procesos organizativos y la participación comunitaria en la generación de espacios públicos seguros.

Un claro ejemplo de esto se advierte en el uso de las modernas tecnologías, en cuanto se observa que se tienen grupos de interacción social en las diversas plataformas de comunicación: grupos de amigos, estudios, universidad, familia, pero no de vecinos.

Como se aprecia, las consideraciones sobre la seguridad ciudadana y los Derechos Humanos requieren una visión “macro”

del fenómeno, y no una perspectiva “micro”. Un liderazgo crítico y responsable debería tener muy clara la distinción para no sacar conclusiones apresuradas, las cuales, *eo ipso*, constituirían un paralogsimo. Así, lo micro se refiere a la visión de cada persona sobre sus vivencias, experiencias, y en general, todas las precomprensiones sobre el tema y que los hacen suyos; por su parte, lo macro se refiere a las condiciones objetivas sobre un determinado fenómeno a nivel nacional o regional. Por ello, es frecuente ver conclusiones a partir de la confusión de las dos líneas.

La seguridad ciudadana es más un síndrome construido a partir de visiones micro, que un concepto que designe a una cosa sobre la cual se pueda construir algo diferente a lo que se viene haciendo, por lo cual, ahora el paradigma mundial refiere más hacia una seguridad humana que ciudadana, en *“cuya primera consideración es que el objeto de la seguridad ya no es tanto el Estado como el individuo”* (Morillas Bassedas, 2006/2007).

Incluso dicha visión es un proyecto de las Naciones Unidas, la cual desde vieja data manifiesta la necesidad de cambiar las nociones, sobre todo en el sexagésimo cuarto período de sesiones sobre la aplicación, y seguimiento integrado y coordinado de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económicas, sociales y conexas (ONU, 2010) y (PNUD, 1994), donde brindan algunas pautas de un liderazgo reflexivo sobre el tema de seguridad.

Por último, se desea invitar a los lectores a reflexionar el tipo de liderazgo que desean ejercer en sus países; para el primero es muy sencillo, simplemente implica seguir la corriente actual de los falsos profetas y de los traficantes del miedo; sin embargo, se ruega que no olviden preguntarse cuáles han sido los resultados para sus países. Cada uno de ustedes juzgue en sus estados y reflexione sobre lo que se ha indicado; las conclusiones a las que lleguen, marcarán su camino.

Bibliografía

- Baratta, A. (2002) *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. (Á. Búnster, Trad.) Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.
- Bouveresse, J. (2013) *El conocimiento del escritor. Sobre la literatura, la verdad y la vida*. (L. Claravall, Trad.) Barcelona: Ediciones Subsuelo.
- Chinchilla, D. (10 de noviembre de 2015) Justicia trata a ministros y diputados de ignorantes. *Diario Extra*. Recuperado el 15 de noviembre de 2015, de <http://www.diarioextra.com/Anterior/detalle/275582/justicia-trata-a-ministro-y--diputados-de-ignorantes>
- Chinchilla, S. (10 de noviembre de 2015) Gobierno defiende decisión de sacar presos de las cárceles. *La Nación*. Recuperado el 10 de enero de 2016 de, http://www.nacion.com/nacional/politica/Reos-Carceles-Justicia-Gobierno_0_1523447731.html
- De Sousa, B. (2011) *El milenio huérfano. Ensayos para una nueva cultura política*. Madrid: Trotta.
- Instituto Nacional de Estadística y Censo (2015) *Encuesta Nacional de Hogares. La victimización en Costa Rica en el 2014*. San José, C.R. : USAID-PNUD.
- Kuhn, T. (2004) *La estructura de las revoluciones científicas*. México, D.F.: Fondo de Cultura Económica.
- Lautmann, R. (2014) *Sociología y jurisprudencia* (5 ed.). (E. Garzón Váldes, Trad.) Mexico, D. F.: Editorial Fontamara.
- Morillas, P. (2006/2007) Seguridad humana: conceptos, experiencias y propuestas . *CIDOBd'AfersInternacionals* (76). Recuperado el 10 de Febrero de 2010, de https://www.researchgate.net/publication/238075057_REVISTA_CIDOB_D'AFERS_INTERNACIONALS_76_Seguridad_humana_conceptos_experiencias_y_propuestas

Musil, R. (1992) *Essais, Seuil (Trad. Cast, Ensayos y conferencias)*. Madrid: A. Machado Libros.

Nussbaum, M. (2006) *El ocultamiento de lo humano*. (G. Zadunaisky, Trad.) Buenos Aires: Katz.

Organización de las Naciones Unidas (8 de marzo de 2010) Informe del Secretario General en el Sexagésimo cuarto período de sesiones Temas 48 y 114 del programa sobre Seguridad Humana. *Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas*. New York. Recuperado el 20 de marzo de 2012, de <http://www.un.org/es/ga/62/plenary/followupconf/bkg.shtml>

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (1994) *Informe sobre Desarrollo Humano: Nuevas dimensiones de la Seguridad Humana*. México: Fondo de Cultura Económica.

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (2005). *Informe Nacional de Desarrollo Humano: Venciendo el temor*. San José: PNUD-Editorama.

Rojas, M. (2011) Pobreza y exclusión social: Conceptos y diagnósticos. *Cuadernos de la EPIC* (2). Recuperado el 13 de diciembre de 2015, de https://www.researchgate.net/publication/265882209_Pobreza_y_exclusion_social_Conceptos_y_diagnosticos

Rojas, P. y Mora, C. (14 de octubre de 2015) Violencia e inseguridad arrinconan al gobierno de Solís. Crhoy.com Recuperado el 14 de octubre de 2015, de <http://www.crhoy.com/violencia-e-inseguridad-arrinconan-al-gobierno-de-solis/>

Sousa, B. (2009) *Sociología jurídica crítica. Para un nuevo sentido común en el derecho*. Madrid: Trotta.

Waller, I. (2008) *Menos represión. Más seguridad. Verdades y Mentiras acerca de la lucha contra la delincuencia*. México: Ubijus, INACIPE, ILANUD.

Zamora, M. (2013) Acerca del discurso populista punitivo. En (G. Chan Mora,) *Revista Digital de la maestría en ciencias penales. Homenaje a Francisco Castillo González*. San José. C.R.: Editorial Jurídica Continental.